

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1936)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

CORRÉS: De acaño y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PRECIOS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: Para facilitar el debido cumplimiento de las Ordenes circulares de 6 del actual («Gaceta» del 9), relativas al traslado de residencia de Madrid a provincias del personal activo, cesante, separado del servicio, jubilados, retirados y pensionistas que se encuentren en aquella capital, en los términos de las indicadas disposiciones,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto:

Primero. La obligación de evacuar Madrid para el personal indicado no tendrá más excepciones que las señaladas en las disposiciones de 6 de septiembre, sin que para este caso sean aplicables las que figuraban en disposiciones anteriores sobre evacuación de residentes en Madrid.

Segundo. Por los diversos Ministerios y con arreglo a las necesidades del servicio se destinará a las dependencias provinciales a los funcionarios que deban trasladarse de Madrid y no sean indispensables para el buen funcionamiento de las dependencias centrales de la Administración, en Valencia.

Tercero. Por el Ministerio de la Gobernación y sus autoridades delegadas en Madrid, y por la Alcaldía de esta ciudad, se adoptarán las providencias necesarias para aseguramiento y garantía de las viviendas y ajuares del personal que traslade su residencia en virtud de las repetidas disposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores Ministros...
Señor Alcalde de Madrid.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente donde consta el acuerdo municipal de fecha 17 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 650 pesetas para pago de una pensión vitalicia de 3,75 pesetas diarias a la viuda de un conductor afecto al Servicio de Transportes, fallecido a consecuencia de un accidente de trabajo, creando al efecto el concepto 302 bis dentro del capítulo IX, artículo sexto, y detrayendo la indicada cantidad del mismo capítulo, artículo tercero, concepto 292 del presupuesto de gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1937.
El Secretario accidental, J. Marcos.

Secretaría.—Negociado de Plusvalía

Por el presente se requiere:

A la S. A. inmobiliaria «El Pilar», adquirente de un solar en las calles de Padilla y General Pardiñas.

A don Ramón Gutiérrez de Terán, adquirente de un solar en la calle del Buen Suceso, 28.

A la S. A. «Ibérica Aga», adquirente de un solar en la Canalización del Manzanares, sin número.

A doña Cristina Rueda Muñiz, adquirente de un edificio garaje en la calle de Castelló, 7 moderno.

A don Juan Miralles Sesé, adquirente de un solar en la calle de Galileo, sin número.

A don José Trueba Fernández, adquirente de un solar en el sitio de Aluche.

A don José María Font Barrás, adquirente de un solar en la calle de Joaquín María López, 68 provisional.

A don Rafael Hernández Ramírez, adquirente de hotel y jardín en el paseo de la Dirección, 44 provisional.

A don José Rodríguez Hernández, solar en el sitio de Amaniél.

A doña Carmen del Río Barranco, adquirente de un solar en la Solana de Aluche.

A don Luis González de Rivera y Montoro, adquirente de un solar en la calle de Treviño, sin número.

A don Eduardo Iglesias Romea, adquirente de una casa en la calle de Nueva del Este, 6 provisional.

A la S. A. «Fomento de Construcciones Urbanas», adquirente de un solar en calle particular.

A la Mancomunidad Municipal de

la extinguida Universidad y Tierra de Avila, adquirente de una casa en la calle de Narváez.

A la misma entidad, por la adquisición de otra casa en la calle de Narváez, con fachada a la de Alcalde Sáinz de Baranda.

A don Casimiro González López, adquirente de un solar en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda.

A don Pascual Herrero Santos, adquirente de un solar y edificación en la calle del Pilar de Zaragoza.

A la S. A. «Inmobiliaria Hispania», adquirente de una casa en la calle de Sagasta, 24.

A la misma Sociedad, por una casa en la calle de Fuencarral, 72, y Santa Brígida, 1.

A la misma Sociedad, por adquisición de una casa en la calle de Sagasta, 26.

A la Asociación Escuela Alemana, adquirente de un solar en la calle de Rafael Calvo.

A la S. A. «Inmobiliaria Hispania», adquirente de una casa en la calle de Sagasta, 28.

A la misma Sociedad, como adquirente de una casa en la calle de Cartagena, 17, hoy 25, con vuelta a Ardemáns.

A la S. A. «Inmobiliaria Amores», adquirente de un solar en la calle de Don Ramón de la Cruz, 79.

A doña Rafaela Arteaga Roldán, adquirente de un solar en O'Donnell, número 32 provisional.

A doña María López Delgado, adquirente de parte de una finca en la calle de Fernández de la Hoz, 8 y 10.

A don Antonio Esteban Medrano, adquirente de un solar en las calles de Don Ramón de la Cruz y Montesa.

A la S. A. «Hispano Argentina de Inmuebles», adquirente de un solar en la calle de Carretas, 14, con vuelta a la plaza de Benavente.

A doña Agustina Toba Ojeda, adquirente de una casa en Juan de Ollas, números 9 y 11.

A la S. A. «Inmobiliaria Fornas», adquirente de un solar en la calle de Rafael Calvo, 11.

A la «Inmobiliaria Madrileña», Sociedad anónima, adquirente de un solar en las calles de María de Guzmán y Modesto Lafuente.

A don Rafael Fernández, adquirente de un solar en el paseo de Extremadura.

A doña Carmen Valle y Vicente y otros, adquirentes de una casa en la calle de los Santos, número 10.

A doña Ramona Monasterio Pozo, adquirente de una casa en la calle de Hermosilla, 43.

A la S. A. «Vidriería Artista», adquirente de una casa en la calle de Zabaleta, 18.

A doña Teresa López Pasques, adquirente de un solar en la calle de Vicenta Parra, 10.

A don Mariano Rodríguez Ceinos, adquirente de un solar en las calles de Galileo y Cea Bermúdez.

A don Angel Gómez Martínez, adquirente de un solar en la calle de la Cruz del Rayo.

A don Antonio Díaz Hernández y otros, adquirente de un solar en las Ventas del Espíritu Santo.

A don Crisógeno García Negrete y otros, adquirentes de parte de la casa de Rafael Calvo, 12.

A doña Pilar Alvarez de Toledo, adquirente de una casa en la calle de la Salud, 9, con vuelta a Abada.

Para que, en el plazo improrrogable de quince días, presenten, en el negociado de Plus Valía de este excelentísimo Ayuntamiento, sito en la calle de Velázquez, 79, declaración jurada de los bienes adquiridos, aleguen cuanto les interese e impugnen o abonen las cuotas provisionales liquidadas, que arrojan las sumas de

pesetas 9.189,49; 332,95; 144,27; 10.523,16; 10.191,78; 3.245,21; pesetas 102,93; 15,37; 196,75; pesetas 3.132,71; 1.648,57; 146,05; 127,20; 210,12; 3.163,49; 1.968,18; 2.349,29; 26.541,49; 18.438,14; 21.120,58; pesetas 38.662,79; 16.921,58; 261,44; 1.722,27; 5.348,64; 14.066,82; pesetas 15.378,33; 45.803,75; 133,08; 2.547,67; 76.575,12; 506,44; 89,70; 379,43; 318,81; 32,48; 12.459,56; 347,43; 719,42; 3.220,79 y 66,36, respectivamente, advirtiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en las sanciones fijadas en la Ordenanza reguladora del Arbitrio y se procederá al cobro de las cantidades liquidadas por la vía de apremio.

Madrid, 17 de septiembre de 1937.
El Secretario accidental, J. Marcos.

(O.—94)

CONSEJOS MUNICIPALES

MORALZARZAL

Don Mariano González López, Alcalde Presidente del Consejo municipal de Moralzarzal,
Hago saber: Que este Ayunta-

miento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas para los aprovechamientos de las fincas de estos propios, acordándose se verifique la subasta al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde si delegare, con la asistencia de un señor Consejero y demás requisitos legales establecidos en la ley Municipal y sus concordantes del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, por los tipos de subasta, clase de aprovechamiento y duración del contrato que respecto de cada una de ellas se hace constar:

«Berrocal». — Aprovechamiento de pastos. Tipo de subasta, 2.500 pesetas. El aprovechamiento se hará con 300 reses lanares, 150 cabrío, 100 vacuno, 20 mayor y 10 menor.

«Ladera de Matarrubia». — Aprovechamiento de pastos. Tipo de subasta, 7.000 pesetas. El aprovechamiento se hará con 1.000 reses lanares, 300 cabrío, 50 vacuno y 20 mayor.

«Dehesa Vieja y Robledillo». — Aprovechamiento de pastos. Tipo de subasta, 4.000 pesetas. El aprovechamiento se hará con 400 reses lanares, 100 vacuno y 20 mayor.

«Dehesa Nueva». — Aprovechamiento de pastos. Tipo de subasta, 4.100 pesetas. El aprovechamiento se hará con 600 reses lanares, 145 vacuno y 110 mayor.

La subasta se efectuará el día señalado, a las diez, once, doce y trece horas, respectivamente, y si quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda por los mismos tipos y condiciones diez días después.

Para optar a la subasta se requiere haber constituido previamente un depósito provisional del 5 por 100 del importe total del tipo de subasta y no estar comprendido en las incapacidades determinadas en la Ley. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, reintegradas con papel de sexta clase, haciéndose entrega en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al que corresponda la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas, así como el modelo oficial de proposición, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

Moralzarzal, 13 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Mariano González.

(O.—801)

RIBAS DE JARAMA

Los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, formados para los efectos tributarios en el próximo año de 1938, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y, en su caso, presentar reclamaciones.

Lo que se hace público, a los efectos reglamentarios.

Ribas de Jarama, 14 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Mariano Ribas.

(Núm. 1.370)

(X.—137)

Administración del BOLETÍN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

Se cita en comparecencia a don José Peláez, domiciliado en la calle de Antonio López, número 184, Madrid, para que, en el plazo de cinco días, se presente en las oficinas de esta Sección Agronómica, calle de Sagasta, número 27, de once a una de la mañana, a recoger una notificación para que formule pliego de descargos en expediente que se tramita por infracciones al vigente Estatuto de Vino.

Madrid, 17 de septiembre de 1937. El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana.

(Núm. 1.367)

(G.—464)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eusebio Sanz González, contra don Ramón Marín y la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 20 de agosto de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso, digo, don Marcos López Gutiérrez, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eusebio Sanz González, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, asistido de don José María Polo, y de la otra, y como demandados, don Ramón Marín, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», domiciliada en esta capital, representada por don Juan Antonio Humanes, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Ramón Marín, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», a que tan pronto como sea firme esta resolución abonen al obrero demandante, Eusebio Sanz González, la suma de 780 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal del 8 de junio al 15 de septiembre de 1935, en concepto de indemnización por la incapacidad temporal sufrida en tal lapso de tiempo, a consecuencia del accidente a que este juicio se refiere, más la cantidad de 250 pesetas, importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse a su costa, o sea, en total, 1.030 pesetas, absolviéndoles de la mayor cantidad que se les reclama por ambos conceptos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación

personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos López (rubricado). Publicada el mismo día

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Ramón Marín, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de agosto de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—335)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Argel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial. Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por doña Constancia Lasausa Ornat, con don Vicente Alvaro Nicolás y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 174

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho. En la villa de Madrid, a 31 de agosto de 1937.—Vistos los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Constancia Lasausa Ornat, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don José López Batanero y dirigida por el Letrado don Narciso Fernández Boixader, y de otra, como demandada, don Vicente Alvaro Nicolás, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Constancia Lasausa Ornat, contra su esposo, don Vicente Alvaro Nicolás, declarado en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les ligaba desde que contrajeron matrimonio; se declara al marido cónyuge culpable, y se dispone que los hijos menores queden en poder de la esposa, cónyuge inocente, y se condena en costas al demandado, como litigante vencido, por precepto de la ley. Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil, y, por estar el demandado en rebeldía, publíquese el encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado no comparecido, don Vicente Alvaro Nicolás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don

Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Argel de Marcos.

(Núm. 1.358)

(C.—808)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por el rollo de Sala de los autos seguidos por don Carlos Guijarro de Miguel, con don Nicasio Antón Martín, sobre pago de pesetas se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador Bañegil, hágase saber a los demandados por aquél representados la existencia de estos autos y el estado que mantiene, requiriéndole para que se persone en los mismos, si vieren convenirles, con apercibimiento de continuar la tramitación sin su intervención; y siendo desconocido su actual domicilio, hágase dicho requerimiento por medio de edicto, que libraré el Oficial de Sala y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, 30 de abril de 1937.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de septiembre de 1937.—Abel Aparici.

(Núm. 1.359)

(C.—807)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLLADO MEDIANO

El soldado perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, Cruz de la Cruz Ventas, hijo de Gregorio de Juana, natural de Sonseca, provincia de Toledo, vecindado en Zurbarano, número 13, Madrid; nació en el año 1914, de oficio panadero, edad veintitrés años, estado soltero. Fue fichado (movilizado) con el reemplazo de 1934. Comparecerá en el término de diez días, por instruirle causa criminal número 1.400, por el supuesto delito de desertión, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano.

(Núm. 1.330)

(B.—1.374)